



Gobierno
de Colombia



FONDO
emprender



**ADMINISTRACION EN FORMA INTEGRAL DE PROPIEDADES
HORIZONTALES
ASIPH 675-SAS
NIT. 901.127.675-6**

CERTIFICA QUE:

Que la señora **Mayra Alejandra Suarez Garces**, identificada con cédula de ciudadanía No.1.065.564.343 laboró en nuestra empresa Administración en Forma Integral de Propiedades Horizontal, desempeñándose en el cargo de Abogada, desde el 01 de Febrero de 2019 hasta el 15 Febrero de 2025.

Durante el tiempo en que la señora Mayra prestó sus servicios profesionales, tuvo a su cargo las siguientes funciones:

- Asesoría jurídica en temas de propiedad horizontal y derecho inmobiliario.
- Elaboración, revisión y seguimiento de contratos de arrendamiento, administración, mantenimiento y otros relacionados con la operación de los inmuebles.
- Representación judicial y extrajudicial de la empresa ante conflictos legales relacionados con la administración de propiedades.
- Redacción de conceptos jurídicos, derechos de petición, respuestas a requerimientos legales y demás documentos jurídicos necesarios.
- Acompañamiento y asesoría legal a las asambleas de copropietarios y al consejo de administración.
- Gestión de procesos de cobro prejurídico y jurídico por cuotas de administración en mora.
- Velar por el cumplimiento de la normatividad vigente aplicable a la propiedad horizontal.

Damos fe del cumplimiento responsable y ético de sus funciones, demostrando en todo momento profesionalismo, compromiso y conocimiento en su área.

Se expide la presente certificación a solicitud de la interesada, el día 11 de Enero de 2023. para los fines que estime convenientes.

Jaime Luis Meja Romero

JAIME LUIS MEJIA ROMERO

Contador Público

TP.199620-T

SECRETARIA GENERAL



LA SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDIA DE VALLEDUPAR

CERTIFICA:

Que, revisados los archivos de la Contratación Municipal, el (la) señor(a) **MAYRA ALEJANDRA SUAREZ GARCES**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **1065564343**, Suscribió con la Administración Municipal el contrato:

Contrato de **PRESTACION DE SERVICIOS No. 0559 DEL 2023**, firmado el 02 de marzo de 2023, cuyo objeto es: " **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO JURIDICO Y ADMINISTRATIVO EN LA OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR**". con un plazo de Cuatro (4) Meses, por valor de **CATORCE MILLONES DE PESOS (\$14.000.000) MCTE**.

Dirección y teléfonos para confirmar la información anteriormente mencionada: Carrera 5 No. 15 – 69, Alcaldía de Valledupar, Oficina Asesora Jurídica. TEL: 5842400 EXT 160.

Dada en Valledupar, a los Seis (06) día del mes de julio de 2023.


LUIS ENRIQUE GALVIS NUÑEZ
Secretario General Municipal

Proyecto
C.S.G.

Carrera 5 # 15-69, plaza Alfonso López- conmutador 5842400
NIT: 800.098.911-8 -- Valledupar, Cesar, Colombia

 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR	MUNICIPIO DE VALLEDUPAR SECRETARIA GENERAL Anexo al contrato electronico	 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR
--	---	--

ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 0559-SGR DE 2023 PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y MAYRA ALEJANDRA SUAREZ GARCES, IDENTIFICADO (A) CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. 1.065.564.343 EXPEDIDA DE VALLEDUPAR, CESAR.

Contrato No.	0559-SGR DE 2023
Proceso No.	CD-SGR-0208-2023
Modalidad de contratación:	PRESTACION DE SERVICIOS
Tipo de contrato:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
Entidad Contratante:	MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
NIT:	800.098.911-8
Contratista:	MAYRA ALEJANDRA SUAREZ GARCES
Identificación:	1.065.564.343 EXPEDIDA EN VALLEDUPAR.
Entre los suscritos LUIS ENRIQUE GALVIS NUÑEZ, domiciliado en la ciudad de Valledupar, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 77.186.812 expedida en valledupar en su calidad de Secretario General (E) del MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, debidamente facultado para suscribir contratos, mediante Decreto No. 000009 del 07 de enero de 2022 emanado del Despacho del Señor alcalde y quien en adelante para todos los efectos legales y contractuales del presente contrato se denominará MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, por una parte, y por la otra, MAYRA ALEJANDRA SUAREZ GARCES identificado con la Cédula de Ciudadanía No 1.065.564.343 EXPEDIDA EN VALLEDUPAR, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, de conformidad con las siguientes Clausulas:	
CLAUSULAS	
1) Objeto del contrato:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO JURIDICO Y ADMINISTRATIVO EN LA OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
2) Plazo:	CUATRO (04) MESES
3) Valor:	CATORCE MILLONES DE PESOS MCTE. (\$ 14.000.000).
3.1) Valor Antes de Iva:	N/A
4) Forma de pago:	EL MUNICIPIO pagará el valor del contrato en cuatro (04) pagos mes vencido por valor de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$3.500.000) MCTE previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato, informe de supervisión, informe de actividades, pago de seguridad social integral (Salud, Pensión y ARL) por parte del contratista y la respectiva cuenta de cobro; en todo caso, de acuerdo con la distribución y asignación del PAC efectuados por la Secretaría de Hacienda Municipal.
5) Imputación Presupuestal:	El valor del presente contrato, se pagará con cargo al presupuesto de la actual vigencia, según certificado de Disponibilidad Presupuesta No. No. 547 de 10 de febrero de 2023
6) Lugar de Ejecucion:	El objeto del presente contrato se ejecutará en el Municipio de Valledupar.

ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 0559-SGR DE 2023 PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y MAYRA ALEJANDRA SUAREZ GARCES, IDENTIFICADO (A) CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. 1.065.564.343 EXPEDIDA DE VALLEDUPAR, CESAR.

	10. Presentar informes mensuales de las actividades realizadas en cumplimiento de lo pactado en el contrato. 11. Colaborar con el Municipio de Valledupar en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento. 12. Entregar al supervisor los informes documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de la gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000). 13. Realizar el cargue mensual en Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) los informes de actividades, realizadas durante la ejecución del contrato. 14. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios. 15. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones o en trabamientos tanto en el cumplimiento de los requisitos de ejecución como en el desarrollo del contrato. PARAGRAFO: En todo caso en las obligaciones no debe existir subordinación o dependencia sino una relación de coordinación de actividades entre la entidad y el contratista.
7.2) Obligaciones específicas:	Serán obligaciones específicas del contratista el apoyo oportuno en las siguientes actividades: 1. Proyección autos de sustentación para fijación de juicio ordinario o verbal 2. Proyectar autos donde se evalúen y ordenen prácticas de pruebas y descargos en la etapa de juzgamiento 3. Proyectar autos de fallo disciplinario 4. Llevar acabo la etapa de juicio verbal si hubiera lugar de conformidad con las reglas establecidas por la ley 5. Publicar mensualmente a través de la plataforma del SECOP II, los informes de ejecución generados de las actividades ejecutadas, copia de los comprobantes de pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales, que serán verificados por el Supervisor del contrato, los cuales deberán liquidarse con base en los honorarios mensuales pactados.
7.3) Obligaciones del Municipio de Valledupar;	Son obligaciones del contratante las siguientes: 1. En virtud del presente contrato EL MUNICIPIO se reserva el derecho de ejercer vigilancia sobre el mismo a través de la secretaría general y se

ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 0559-SGR DE 2023 PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y MAYRA ALEJANDRA SUAREZ GARCES, IDENTIFICADO (A) CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. 1.065.564.343 EXPEDIDA DE VALLEDUPAR, CESAR.

	obliga para con el contratista a pagar el valor del contrato en la forma convenida. - Facilitar al contratista las instalaciones adecuadas para que éste desarrolle el objeto del presente contrato. - Verificar si el contratista se encuentra al día con el último pago al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, ARL y parafiscales cuando a ello haya lugar). - Brindar al Contratista en forma oportuna la información y elementos que éste requiera para el desarrollo de sus actividades contractuales. - Realizar en forma oportuna los pagos acordados en el presente contrato. - Tratar con respeto y profesionalismo al Contratista y sus agentes y exigir igual trato para estos, por parte de sus empleados o subalternos y de los demás contratistas de la entidad. - Verificar que el contratista cargue mensual en Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) los informes de las actividades, realizadas durante la ejecución del contrato. - Verificar que se estén adoptando las normas dispuestas por el gobierno nacional sobre los Protocolos vigentes en medidas generales de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19, establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social. - Asignar un supervisor al contrato quien velara por el cumplimiento del mismo.
8) supervisión y/o interventoría:	La supervisión a la ejecución del contrato será ejercida por el JEFE DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO, quien haga sus veces, o a quien este designe para el efecto; esta Supervisión estará encargada de verificar el cumplimiento del objeto del contrato y todas sus obligaciones, dentro de los términos previstos y tendrá las responsabilidades y funciones que señala la Ley y el Manual de contratación del municipio, así como el numeral 1º del artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y demás normas establecidas sobre la materia, durante todo el tiempo que dure la ejecución del contrato, y tendrá a su cargo: - Vigilar la correcta y oportuna ejecución del contrato. - Realizar el procedimiento de inicio de ejecución del contrato en la PLATAFORMA SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA (SECOP II). - Expedir las certificaciones de cumplimiento parcial y total del contrato. Adicionalmente, deberá verificar y dejar constancia en tales certificaciones del pago de los aportes realizados por el Contratista al Sistema General de Seguridad Social Integral. - Elaborar informes periódicos de verificación de cumplimiento de las actividades como requisitos para la realización del pago respectivo. - Informar a quien corresponda de los incumplimientos e irregularidades que puedan presentarse durante el cumplimiento del mismo. - Velar por el cumplimiento de la publicación oportuna en la plataforma de información (SECOP II,) de los documentos y actos

ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 0559-SGR DE 2023 PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y MAYRA ALEJANDRA SUAREZ GARCES, IDENTIFICADO (A) CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. 1.065.564.343 EXPEDIDA DE VALLEDUPAR, CESAR.

	relacionados con la ejecución del contrato y la actividad contractual a su cargo. 7. Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, ARL y parafiscales cuando a ello haya lugar). 8. Verificar que se esté adoptando las normas concedidas en la resolución N° 00666 del 24 de abril del 2020. Sobre los Protocolos vigentes en medidas generales de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19, establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social. 10 Las demás inherentes a la función desempeñada.
9) Garantías:	El presente acuerdo de voluntades se sujeta a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. <i>No obligatoriedad de garantías</i> , que establece para la contratación directa que la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. Del decreto 1082 de 2015, no es obligatoria.
10) Clausulas excepcionales:	En este contrato se entienden pactadas las clausulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la ley 80 de 1993 y demás normas que regulen la materia.
11) Causales de terminación:	El municipio podrá interpretar, modificar y terminar unilateralmente el presente contrato mediante resolución motivada, de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993 Las partes acuerdas que son causales de terminación del contrato las siguientes: 1. Vencimiento del plazo del contrato. 2. Terminación Anticipada: Las partes acuerdan que el presente contrato se terminará anticipadamente en los siguientes eventos: a. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. b. Por disolución de la persona jurídica del CONTRATISTA, o de una de las personas jurídicas que integran el respectivo consorcio o unión temporal; así como por la modificación de los miembros de éstos últimos, sin autorización del MUNICIPIO. c. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del CONTRATISTA, que puedan afectar de manera grave el cumplimiento del contrato. 3. Terminación por mutuo acuerdo: Las partes en cualquier momento de la ejecución del plazo del contrato, podrán acordar de mutuo acuerdo dar por terminado el mismo. 4. Terminación por orden judicial. 5. Terminación por acaecimiento de alguna de las condiciones resolutorias o por haber fallado alguna de las condiciones suspensivas. 6. Por las demás causas dispuestas en la ley. PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que el contrato se dará por terminado a partir de la fecha que señale la comunicación que se remita al CONTRATISTA por parte del MUNICIPIO.
12) Multas:	El MUNICIPIO podrá imponer al contratista multas sucesivas por cada día de mora en el incumplimiento de sus obligaciones de conformidad con lo establecido en el manual de procedimientos para la contratación del Municipio de Valledupar. PARÁGRAFO: para la imposición de multa y/o de la pena pecuniaria prevista en la cláusula siguiente, deberá surtirse el procedimiento establecido en la Ley y en todo

ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 0559-SGR DE 2023 PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y MAYRA ALEJANDRA SUAREZ GARCES, IDENTIFICADO (A) CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. 1.065.564.343 EXPEDIDA DE VALLEDUPAR, CESAR.

	caso, deberá respetarse el ejercicio del Derecho de Defensa por parte del Contratista. El procedimiento para la imposición de multas y para hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria: Se dará conforme a lo establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011
13) Clausula Penal:	El incumplimiento por cualquiera de las partes de este contrato de las obligaciones previstas en el mismo, dará derecho a la parte cumplida a exigir a la incumplida el pago de una suma equivalente al 10% del valor del presente contrato.
14) clausula caducidad	El Municipio podrá declarar la caducidad del contrato cuando se presente alguna de las situaciones previstas en el artículo 18 de la ley 80 de 1993.
15) solución directa de controversias contractuales	Las partes en aras de buscar una ágil, rápida y directa solución a las diferencias y discrepancias surgidas con la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley y a la conciliación, amigable composición y Transacción.
16) Clausula indemnidad del municipio	Será obligación de contratista mantener indemne al municipio de cualquier daño o perjuicios originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o las de sus subcontratistas o dependiente
17) Inhabilidades e incompatibilidades	El Contratista declara bajo gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, los artículos 60 y 61 de la 610 de 2000, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes. En consecuencia, asumirá totalmente a su cargo, cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra El Departamento o cualquiera de sus funcionarios o contratistas.
18) Cesión:	EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar las obligaciones derivadas del contrato, salvo con expresa autorización del Municipio. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato
19) Documentos Integrantes del Contrato:	Constituyen parte integral del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Estudio Previo y sus anexos. b) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal c) Los documentos presentados por El Contratista d) y los demás documentos que suscriban las partes en la etapa precontractual, contractual y post contractual
20) Requisitos de perfeccionamiento Ejecución:	El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes en el portal de contratación SECOP II; y para su ejecución se requiere la aprobación de las garantías (si son requeridas) y la expedición del (los) respectivo(s) registro (s) presupuestal.
Declaraciones:	Con base en lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, el Ordenador del Gasto deja constancia escrita que el Municipio de Valledupar verificó la idoneidad o experiencia requerida al contratista, lo anterior, según las certificaciones anexas al contrato, emitidas por la Sec. Talento Humano y el secretario y/o Jefe de la Sectorial que Origina la Necesidad.

ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 0559-SGR DE 2023 PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y MAYRA ALEJANDRA SUAREZ GARCES, IDENTIFICADO (A) CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. 1.065.564.343 EXPEDIDA DE VALLEDUPAR, CESAR.

19) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprende y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del código civil colombiano.	
20) Notificaciones:	Municipio:	Alcaldía de Valledupar, ubicada en la calle Carrera 5 No. 15 – 69, en la ciudad de Valledupar-Cesar, Secretaría General del Municipio de Valledupar, <u>teléfono:</u> 5805907.
	Contratista:	Dirección: CALLE 7B # 19ª-16 LOS MUSICOS Teléfono: 3106025519 Correo electrónico: Usuario SECOP II:
Nota: La autenticación del SECOP II, es decir el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan. Los Usuarios son responsables de actualizar cualquier cambio en su información personal o en su correo electrónica.		
Proyectó:	LINA MENDOZA JACOME - Abogada Contratista	
Revisó:	LUIS ENRIQUE GALVIS NUÑEZ – Secretario General	
Aprobó:	LUIS ENRIQUE GALVIS NUÑEZ – Secretario General	

Nota: Los documentos del proceso están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SE COP II: www.colombiacompra.gov.co. Buscar por el numero del proceso.